

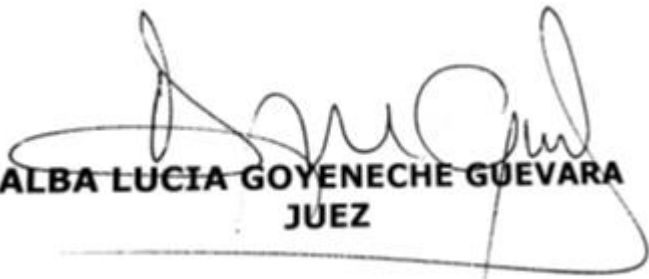


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo -Hipotecario
Radicación	:	11001310301920210025200

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos, previas constancias del caso. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	<u>16/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 124</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

